



Superintendencia de Notariado y Registro

PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA	Código: GF-FR-071
PROCEDIMIENTO: PAGOS INSTITUCIONALES	Versión: 1
FORMATO: INFORME DE SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE PAGO	Fecha: 23/Sep./2025

1. INFORMACIÓN GENERAL		FECHA DE EXPEDICIÓN		
		Día	Mes	Año
		12	12	2025
CONTRATANTE SUPERINTENDENCIA NOTARIADO Y REGISTRO				
CONTRATISTA	MARY GARCIA TEUTA			
CEDELA DE CIUDADANIA No.	23.897.105	DE	PUERTO BOYACA	
CÓDIGO ACTIVIDAD RUT	000-0000020	CELULAR	300-2735668	
E-MAIL PERSONAL	marygarcia5555@hotmail.com			
E-MAIL INSTITUCIONAL	mary.garcia@supernotariado.gov.co			
BANCO	DAVIVIENDA	No DE CUENTA	550007700127603	C.A. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/>
CONTRATO ACTUAL		VALOR TOTAL DEL CONTRATO		
No	Año	\$ 20.877.885,00		
2662	2025	HONORARIOS MENSUALES \$ 5.965.110,00		
OBJETO DEL CONTRATO				
El CONTRATISTA deberá prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, dentro del plazo acordado, los servicios y/o actividades enunciadas a lo largo del presente contrato. Dependencia: DELEGADA_DE_REGISTRO Perfil: PROFESIONAL ESPECIALIZADO TIPO B				
NOMBRE SUPERVISOR DEL CONTRATO		LUIS YOBANY ROBLES RUBIANO		
CARGO DEL SUPERVISOR		SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL REGISTRO (E)		
CDP No.	107525	CRP No.	533025	
FECHA CDP	11/09/2025	FECHA CRP	25/09/2025	
LUGAR DE EJECUCION		FECHA APROBACIÓN POLIZA		
CIUDAD	BOGOTA. D.C.	Día	29	09 2025
DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA	FECHA / FINALIZACIÓN CONTRATO		
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO		Día	26	12 2025
Día	29	Mes	09	Año 2025
TOTAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO		MESES	2	DIAS 28
FECHA DE INICIO DE LA ADICION Y/O PRORROGA		ADICION Y/O PRORROGA No.		
Día		Mes		Año
FECHA FINAL DE LA ADICION Y/O PRORROGA		MESES		DIAS
Día		Mes		Año
VALOR A COBRAR		ES FACTURADOR ELECTRÓNICO		
\$ 5.965.110,00		No de factura		
VALOR TOTAL # DE DIAS		MES A COBRAR		
\$ 5.965.110,00		OCTUBRE		
PERIODO DE PAGO		DEL	01	10 2025
		AL	30	10 2025
		PAGO No.	02	No DÍAS 30 100%
		OCTUBRE		

ESTE DOC. DEBE GUARDARSE SIEMPRE COMO LIBRO DE EXCEL HABILITADO PARA MACROS



**Superintendencia de
Notariado y Registro**

PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA

Código: GF-FR-071

PROCEDIMIENTO: PAGOS INSTITUCIONALES

Versión: 1

FORMATO: INFORME DE SUPERVISIÓN DE
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PRESTACIÓN
DE SERVICIOS, SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE
PAGO

Fecha: 23/Sep./2025

2. OBLIGACIÓN DE PAGOS SEGURIDAD SOCIAL DEL CONTRATISTA

	Valor del Pago	Razon Social	Aporte
1. COMPAÑÍA DE SALUD (EPS)	298300	(MIN002) ADRES MIN002 antes FOSYGA	12.5%
2. FONDO DE PENSIÓN	0		16%
3. ASEGURADORA DE RIESGOS LABORALES (ARL)	12500	POSITIVA	0.522%
TOTAL A PAGAR	\$ 310.800	PLANILLA DE PAGO No.	1075695887

2.1.1. RELACIÓN DE PAGOS

VALOR TOTAL DEL CONTRATO		\$ 20.877.885,00	VALOR PAGO ACUMULADO	SALDO POR PAGAR
PAGO 01	VALOR DEL PAGO	\$ 397.674,00	\$ 397.674,00	\$ 20.480.211,00
PAGO 02	VALOR DEL PAGO	\$ 5.965.110,00	\$ 6.362.784,00	\$ 14.515.101,00
PAGO 03	VALOR DEL PAGO		\$ -	\$ -
PAGO 04	VALOR DEL PAGO		\$ -	\$ -
PAGO 05	VALOR DEL PAGO		\$ -	\$ -
PAGO 06	VALOR DEL PAGO		\$ -	\$ -
PAGO 07	VALOR DEL PAGO		\$ -	\$ -
PAGO 08	VALOR DEL PAGO		\$ -	\$ -
PAGO 09	VALOR DEL PAGO		\$ -	\$ -
PAGO 10	VALOR DEL PAGO		\$ -	\$ -
PAGO 11	VALOR DEL PAGO		\$ -	\$ -
PAGO 12	VALOR DEL PAGO		\$ -	\$ -
PAGO 13	VALOR DEL PAGO		\$ -	\$ -
PAGO 14	VALOR DEL PAGO		\$ -	\$ -
PAGO 15	VALOR DEL PAGO		\$ -	\$ -
PAGO 16	VALOR DEL PAGO		\$ -	\$ -
PAGO 17	VALOR DEL PAGO		\$ -	\$ -
PAGO 18	VALOR DEL PAGO		\$ -	\$ -
PAGO 19	VALOR DEL PAGO		\$ -	\$ -
PAGO 20	VALOR DEL PAGO		\$ -	\$ -

PERIODO DE PAGO	DEL	Día	Mes	Año	PAGO No.	OCTUBRE
	AL	01	10	2025		02
		30	10	2025		

ESTE DOC. DEBE GUARDARSE SIEMPRE COMO LIBRO DE EXCEL HABILITADO PARA MACROS

Página 2



**Superintendencia de
Notariado y Registro**

PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA

Código: GF-FR-071

PROCEDIMIENTO: PAGOS INSTITUCIONALES

Versión: 1

FORMATO: INFORME DE SUPERVISIÓN DE
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PRESTACIÓN
DE SERVICIOS, SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE
PAGO

Fecha: 23/Sep./2025


3. INFORME DE SUPERVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES	EVIDENCIAS
<p>1.Brindar soporte y apoyo jurídico en la revisión y proyección de las peticiones, quejas, reclamos.</p> <p>2.sugerencias y denuncias de los diferentes grupos internos de trabajo que estén a cargo de la Superintendencia</p> <p>3.Delegada para el Registro con asignación de funciones de inspección, vigilancia y control de la Gestión Catastral.</p> <p>4.Analizar y ajustar las respuestas a los diferentes requerimientos administrativos de los entes de control que sean</p> <p>5.de competencia de la Superintendencia Delegada para el Registro, con asignación de funciones de inspección,</p> <p>6.vigilancia y control de la Gestión Catastral.</p> <p>7.Proyectar y revisar las respuestas a los diferentes requerimientos judiciales que sean de competencia de la</p> <p>8.Superintendencia Delegada para el Registro, con asignación de funciones de inspección, vigilancia y control de la</p> <p>9.Gestión Catastral.</p> <p>10.Estudiar y examinar los actos administrativos de los diferentes procesos administrativos en materia registral,</p> <p>11.catastral y disciplinaria que son del conocimiento de la Superintendencia Delegada para el Registro con asignación</p> <p>12.de funciones de inspección, vigilancia y control de la Gestión Catastral.</p> <p>13.Monitorear, sustanciar e impulsar las actuaciones administrativas sancionatorias asignadas por el/la</p> <p>14.supervisor(a), garantizando el cumplimiento de los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011 y demás</p> <p>15. disposiciones aplicables, así como elaborar y atender las comunicaciones y notificaciones conforme a lo previsto en</p> <p>16.la normativa vigente.</p> <p>17.Elaborar y revisar los informes requeridos por el Superintendente Delegado para Registro con asignación de</p> <p>18.funciones de inspección, vigilancia y control de la Gestión Catastral.</p> <p>19.Participar en la elaboración de los documentos que se requieran para la realización de las visitas asignadas por</p> <p>20.el/la supervisor que adelante la Superintendencia Delegada para Registro en el marco de las funciones de</p> <p>21.inspección, vigilancia y control, para ello deberá analizar la información relacionada con la intervención de los</p> <p>22.gestores, operadores catastrales y demás sujetos vigilados, desde la perspectiva jurídica.</p> <p>23.Participar en las visitas (virtuales y/o presenciales) de inspección, vigilancia y control a los actores vigilados,</p> <p>24. asignadas por el/la supervisor. De acuerdo con las decisiones que tome el Delegado para el Registro con</p> <p>funciones</p> <p>25.de Inspección, Vigilancia y Control de la Gestión Catastral y en general, cuando sea necesario conocer de manera</p> <p>26.directa, circunstancias que afecten la prestación del</p> <p>27.Servicio Público.</p> <p>28.Realizar la legalización de los viáticos, en caso que aplique, de conformidad con lo establecido en la Resolución</p> <p>29.vigente de la Superintendencia de Notariado y Registro.</p> <p>30.Asistir a las reuniones a las que sea delegado o convocado, para los fines del presente contrato</p> <p>31.Dada la naturaleza del contrato deberá prestar en forma personal el servicio por lo que no podrá</p> <p>32.Realizar las demás actividades de apoyo que se requieran, que sean inherentes y/o relacionadas</p> <p>33.con el objeto contractual.</p>	<p>SNR2025ER-227022-1. CON RESPUESTA SNR2025EE-261786-1.</p> <p>SNR2025ER-227022-2 CON RESPUESTA SNR2025EE-261786-1</p> <p>SNR2025ER-227537-2 CON RESPUESTA SNR2025EE-258810-1</p> <p>SNR2025ER-227542-2 CON RESPUESTA SNR2025IE-029724-3</p> <p>SNR2025ER-216153-2 CON RESPUESTA SNR2025EE-261835-1</p> <p>SNR2025ER-227130-2 CON RESPUESTA SNR2025EE-261802-1</p> <p>SNR2025ER-234708-2 CON RESPUESTA SNR2025EE-264696-1</p> <p>SNR2025ER-235708-2 CON RESPUESTA SNR2025EE-267110-1</p> <p>SNR2025ER-236451-2 CON RESPUESTA SNR2025EE-271616-1</p> <p>SNR2025ER-238529-2 CON RESPUESTA SNR2025EE-270442-1</p> <p>SNR2025ER5-241408-2 CON RESPUESTA SNR2025EE-271664-1</p> <p>SNR2025IE-031072-3 CON RESPUESTA SNR2025IE-031205-3</p> <p>SNR2025ER-251244-2 CON RESPUESTA SNR2025EE-267433-1</p>

NOTA: Si se requiere ampliar más las obligaciones con sus respectivas evidencias en los cuadros como texto o imágenes, favor colocarlas como anexos.

ESTE DOC. DEBE GUARDARSE SIEMPRE COMO LIBRO DE EXCEL HABILITADO PARA MACROS

Página 3

 Superintendencia de Notariado y Registro	PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA	Código: GF-FR-071
	PROCEDIMIENTO: PAGOS INSTITUCIONALES	Versión: 1
	FORMATO: INFORME DE SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE PAGO	Fecha: 23/Sep./2025

4. CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO Y AUTORIZACIÓN PARA PAGO

Una vez verificado el desarrollo de las actividades asignadas para el presente período, se deja constancia que el (la) contratista **MARY GARCIA TEUTA** identificado (a) con cedula de ciudadanía No **23.897.105** de **PUERTO BOYACA** cumplió satisfactoriamente con el objeto y obligaciones del contrato de Prestación de Servicios No **2662** de **2025** conforme las normas, especificaciones, procedimientos, y demás normas técnicas exigibles.
 del CRP No. **533025** CDP No **107525**

Se autoriza el pago por la suma de : \$ **5.965.110,00**

Valor en letras:

CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ PESOS CON 00 CTVOS

PERIODO DE PAGO	DEL	Día	Mes	Año	PAGO No.	OCTUBRE
	AL	01	10	2025		02
		30	10	2025		

Para constancia se firma en **BOGOTA. D.C.** a los **12** días del mes de **DICIEMBRE** de **2025**

SUPERVISOR




Firma Supervisor
 LUIS YOBANY ROBLES RUBIANO
 SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL REGISTRO (E)

CONTRATISTA



Firma Contratista
 MARY GARCIA TEUTA
 Cedula de Ciudadania No
 23.897.105 de PUERTO BOYACA

ESTE DOC. DEBE GUARDARSE SIEMPRE COMO LIBRO DE EXCEL HABILITADO PARA MACROS

 Superintendencia de Notariado y Registro	PROCESO: EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Código: MP - GNFA - PO - 08 - PR - 05 - FR - 03
	PROCEDIMIENTO: CUENTAS POR PAGAR	Versión: 01
	FORMATO: CERTIFICACIÓN PAGO SEGURIDAD SOCIAL	Fecha: 17 - 01 - 2025

CERTIFICACIÓN PAGO SEGURIDAD SOCIAL

Que la señora MARY GARCIA TEUTA, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 23897105 de Puerto Boyacá, en su calidad de Contratista de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO contrato No.2662-2025 realizó el pago de la seguridad social correspondiente al mes de octubre de 2025.

Dependencia	DELEGADA DE REGISTRO DR. DESP									
Perfil Contratista	PROFESIONAL ESPECIALIZADA TIPO B									
Mes a cobrar	Desde	Día	Mes	Año	Hasta	Día	Mes	Año		
		01	10	2025		30	10	2025		
Planilla seguridad social	Valor Salud						\$298.300			
	Valor Pensión						\$0			
	Valor ARL						\$12.500			
	Pensionado / anexar resolución						SI			
	Número de planilla						1075695887			
	Periodo de la planilla						OCTUBRE 2025			
	Fecha pago planilla						03-10-2025			

Se expide la presente certificación una vez verificado el pago de la planilla anteriormente relacionada y sirve como soporte para cuenta de cobro del contratista a los doce (12) días del mes de diciembre de 2025.



LUIS YOBANY ROBLES RUBIANO
SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL REGISTRO (E).



PAGOSIMPLE |

AUTOLIQUIDACION
CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2025-10-03, 01:09:31 PM

Tipo Planilla: I: PLANILLA INDEPENDIENTES

Número Planilla: 1075695887

Periodo Cotización: octubre de 2025

Periodo Servicio: octubre de 2025

Referencia pago (PIN): 8822955655

PAGADO 03/10/2025

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	MARY GARCIA TEUTA		
Documento	CC23897105	Dirección	CL 57A #53 - 51 AP 420
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	Teléfono	3002735668
Tipo Persona	NATURAL	Forma Presentación	ÚNICO
Ciudad	BOGOTA D.C.	Departamento	BOGOTA D.C.
Representante Legal		Identificación	
Total Afiliados	1	ARP	POSITIVA DE SEGUROS

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades													Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales			Total									
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET P	RET T	TAE	TAP	TDP	VSP	VST	COB	SLN	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Dis EPS	Dis ARP	Dis CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total			
CC 23897105	MARY GARCIA TEUTA	59	02																0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	\$ 0	\$ 0	(MIN002) ADRES MIN002 antes FOSYGA	\$ 2.386.044	\$ 298.300	0,522	\$ 2.386.044	\$ 12.500	(NIN-CC) NINGUNA CCF	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 310.800

III. TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
\$ 0	\$ 2.386.044	\$ 2.386.044	\$ 0	\$ 0	\$ 298.300	\$ 12.500	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 310.800	\$ 0	\$ 310.800



REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2014_4028998

GNR 80081
17 MAR 2015

Por la cual se resuelve un recurso de reposición y con el No. 125640 de 11 de abril de 2014 y se ordena el reintegro de mesadas.

LA GERENTE NACIONAL DE RECONOCIMIENTO DE LA VICEPRESIDENCIA DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES -, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) GARCIA TEUTA MARY, identificado(a) con CC No. 23,897,105, solicita el 10 de julio de 2013 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2013_4591767.

Que a través de Acto Administrativo No. 125640 de 11 de abril de 2014, esta entidad reconoció una prestación de vejez al señor (a) GARCIA TEUTA MARY, identificado (a) con CC No. 23,897,105

Que la anterior Resolución se notificó el 08 de mayo de 2014, y el Señor (a) GARCIA TEUTA MARY encontrándose en el término otorgado, en escrito presentado el 22 de mayo de 2014 radicado bajo el número 2014_4028998, interpuso recurso de reposición previas las formalidades legales señaladas en el Código Contencioso Administrativo en los siguientes términos:

- La señora GARCIA TEUTA MARY, identificado (a) con CC No. 23,897,105 es servidora pública activa, fue afiliada a la nueva EPS siendo beneficiaria del régimen especial de las Fuerzas Militares.
- Solicita reliquidación de la mesada pensional por no haber tomado el salario correspondiente a 2014.

Verificando la nómina de pensionados, se evidencia que la resolución No 125640 de 11 de abril de 2014 fue ingresada a la nómina de pensionados para el periodo de abril de 2014 y fue suspendida el 22 de octubre de 2014.

En reintegros se encuentran las mesadas de abril, mayo, junio, julio, septiembre y octubre de 2014 sobre las cuales se solicitó el descargue a la Gerencia Nacional de Nómina mediante radicado interno No 2015_2404473.

La mesada del mes agosto de 2014 no se encuentra reintegrada.

GNR 80081
17 MAR 2015

CONSIDERACIONES

Para resolver, se considera:

En resolución No 125640 de 11 de abril de 2014 se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ a favor de GARCIA TEUTA MARY, identificado(a) con CC No. 23,897,105 según los preceptos del decreto 758 de 1990 en cuantía para el 2014 de \$2,126,362.00.

* Realizando el nuevo estudio se evidenció que no es viable acceder al reconocimiento de la pensión de conformidad con lo establecido en el Decreto 758 de 1990 porque de conformidad con la Circular 01 de 2012 expedida por la Vicepresidencia Jurídica y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios, para proceder a la aplicación del régimen de transición y al reconocimiento de una pensión de vejez contenida en el Acuerdo 049 aprobado por el Decreto 758 de 1990, es necesario que el asegurado haya acreditado o acredite cotizaciones al Seguro Social, con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones, es decir, 1 de abril de 1994 y según la Historia Labora y el formato CLEP No 1 emitido por la Superintendencia de Notariado y registro la señora GARCIA TEUTA MARY, identificado(a) con CC No. 23,897 tuvo cotizaciones del 08 de abril de 1974 al 31 de enero de 1994 Cajanal y del 01 de febrero de 1994 al 31 de octubre de 1997 a Fonprenor.

* Que teniendo en cuenta que el Acto No 125640 de 11 de abril de 2014, fue notificado al asegurado conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso; por lo cual es pertinente informarle que haciendo uso de los artículos 93 y 97 de la Ley 1437 de 2011, procede COLPENSIONES a solicitar al pensionado (a) la autorización para la revocatoria del acto administrativo a través del cual se reconoció la prestación bajo condiciones diferentes a las señaladas en el párrafo anterior.

Que en virtud del principio No reformatio in peius, no es posible desmejorar la situación jurídica consolidada del afiliado, lo que significa que al haberse reconocido la pensión de vejez, bajo condiciones diferentes a las mencionadas anteriormente, no es procedente el reconocimiento prestacional según los preceptos del Decreto 758 de 1990

Que no obstante lo anterior, por medio del presente acto administrativo se solicita al asegurado la autorización para revocar el acto administrativo a través del cual se reconoció la pensión de vejez con el decreto 758 de 1990. Que dicha autorización, debe ser notificada a esta entidad, a través de los recursos de la vía gubernativa cuando a ello hubiere lugar, al correo electrónico institucional: solicitud_de_revocatoria_directa@colpensiones.gov.co, u otro medio escrito.

GNR 80081
17 MAR 2015

* Que vencido el termino de (1) mes conforme al artículo 17 de la ley 1437 de 2011, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, sin que se obtenga autorización de revocatoria por parte del pensionado(a), COLPENSIONES, a través de la Gerencia Nacional de Defensa Judicial, iniciara las acciones contencioso administrativas pertinentes para obtener la revocatoria del acto administrativo.

Que no obstante lo anterior, por medio del presente acto administrativo se solicita al pensionado la autorización para revocar el acto administrativo a través del cual se reconoció la pensión de vejez.

Se procedió a realizar un nuevo estudio de la pensión de vejez solicitada de la siguiente manera:

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO		DESDE	HASTA	NOVEDAD
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO	DE	19740408	19940131	TIEMPO SERVICIO
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO	DE	19940201	19971031	TIEMPO SERVICIO
SUPER NORTE NOTAR REGISTRO-		19971101	19990705	TIEMPO SERVICIO
SUPER NORTE NOTAR REGISTRO-		19991101	19991129	TIEMPO SERVICIO
SUPER NORTE NOTAR REGISTRO-		19991201	19991228	TIEMPO SERVICIO
SUPER NORTE NOTAR REGISTRO-		20000101	20000103	TIEMPO SERVICIO
SUPER NORTE NOTAR REGISTRO-		20000201	20000629	TIEMPO SERVICIO
SUPER NORTE NOTAR REGISTRO-		20000701	20001229	TIEMPO SERVICIO
SUPER NORTE NOTAR REGISTRO-		20010101	20010129	TIEMPO SERVICIO
SUPER NORTE NOTAR REGISTRO-		20010301	20010427	TIEMPO SERVICIO
SUPER NORTE NOTAR REGISTRO-		20010501	20010528	TIEMPO SERVICIO
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO	DE	20010501	20010515	TIEMPO SERVICIO
SUPER NORTE NOTAR REGISTRO-		20010601	20010628	TIEMPO SERVICIO
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO	DE	20010601	20010630	TIEMPO SERVICIO
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO	DE	20010801	20011231	TIEMPO SERVICIO
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO	DE	20020201	20021130	TIEMPO SERVICIO
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO	DE	20030101	20050329	TIEMPO SERVICIO
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO	DE	20050401	20050531	TIEMPO SERVICIO
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO	DE	20050701	20150228	TIEMPO SERVICIO
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO	DE	1 DIAS		INTERRUPCION

GNR 80081
17 MAR 2015

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 14,418 días laborados, correspondientes a 2,059 semanas.

Que nació el 28 de agosto de 1955 y actualmente cuenta con 59 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementa a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementa, así:

ACO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dar aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: *"Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el

CNR 80081
17 MAR 2015

artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: "... A partir del 1 de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, ser del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calcular de acuerdo con la fórmula siguiente:

$r = 65.50 - 0.50s$, donde:

r = porcentaje del ingreso de liquidación.

s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo.

El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima".

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1 del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que los artículos 13 y 35 del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, establecen que la pensión se reconocer reunidos los requisitos mínimos y ser necesaria su desafiliación al régimen para que se pueda disfrutar de la misma; para su liquidación se tendrá en cuenta hasta la última semana efectivamente cotizada.

Que de conformidad con la Circular Interna 01 de 2012, suscrita por la Vicepresidencia Jurídica y Doctrinal y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente / Régimen Subsidiado	Al cumplimiento de la edad como último requisito, previo retiro del sistema como dependiente y/o última cotización como independiente.
Dependiente	Al día siguiente de la fecha de retiro del Sistema General de Pensiones previo cumplimiento de la edad.
Independiente/ Régimen Subsidiado	Al día siguiente de la última cotización previo cumplimiento de la edad.
Dependiente	A fecha de inclusión en nómina cuando no hay retiro del sistema de pensiones
Dependiente con varios empleadores	A fecha de inclusión en nómina cuando los empleadores en un término no superior a cuatro (4) años contados desde el último de los requisitos o la última cotización, omitan reportar la novedad de retiro del sistema de pensiones.

GNR 80081
17 MAR 2015

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: $2,549,409 \times 78.52 = \$2,001,796$

SON: DOS MILLONES UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se toma en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensiyn Mensual	Aceptada
20 años de servicio al Estado y 55 años de edad (Transición frente a ley 33)- Legal Decreto 2527 (Tr)	28 de agosto de 2010		2,549,409.00	1,305,917.00		1 75.00	1,912,057.00	NO
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	28 de agosto de 2010		2,549,409.00	1,305,917.00		1 78.52	2,001,796.00	SI

* Que para el financiamiento de la prestación del asegurado procede el trámite de liquidación y cobro de BONO PENSIONAL TIPO B por el tiempo laborado al servicio del estado con anterioridad a la Ley 100 de 1993, de conformidad con la normatividad contenida en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998 y el Decreto 13 de 2001.

Que conforme al artículo 101 del Decreto Extraordinario 266 de 2000 "Para el reconocimiento de pensiones no será necesario el pago del bono pensional. En todo caso será necesario que el bono haya sido expedido y que se hayan constituido las garantías que exijan las normas correspondientes, de acuerdo con las condiciones que establezca el Gobierno Nacional", por lo que se podrá proceder al reconocimiento de la pensión sin necesidad que el bono haya sido pagado en su totalidad, si hay lugar a ello, sin perjuicio de que se adelanten las gestiones para su respectivo cobro.

Que la Gerencia de Reconocimiento comunicará a la Gerencia Nacional de Ingresos y Egresos de la Vicepresidencia de Financiamiento e Inversiones de Colpensiones para que se inicie el trámite de liquidación y cobro del BONO TIPO B a las entidades respectivas, para el financiamiento de la pensión.

* Que al tratarse de un Servidor Público que se encuentra laboralmente activo, es pertinente seguir el procedimiento descrito en la el Decreto 2245 de 2012:

Que además de la comunicación del presente acto administrativo, Colpensiones remitirá al empleador una comunicación con la información sobre

GNR 80081
17 MAR 2015

las condiciones y el término de inclusión en nómina allegando copia del acto administrativo de conformidad con lo previsto por el art 2º y 3º del Decreto ~~2245~~ de 2012.

Que una vez el empleador sea comunicado del acto administrativo mediante el cual se reconoce la pensión de vejez o invalidez, deberá informar a esta administradora por medio del correo electrónico `confirmacionderetiroserveridorpublico@colpensiones.gov.co` la fecha a partir de la cual se efectuará la desvinculación laboral, allegando copia del acto administrativo de retiro del servicio o cualquier medio de prueba conducente a determinar la fecha de retiro del servidor.

Que en el proceso de acreditación de retiro del servicio el empleador deberá mencionar la fecha de retiro del servicio la cual se tendrá en cuenta para efectos de la inclusión en la nómina de pensionados, a fin de garantizar la no solución de continuidad.

El valor de la mesada pensional reconocida en la presente Resolución quedará sujeta a la reliquidación, incluyendo los aportes realizados hasta la fecha en que se acredite el retiro definitivo del servicio público y a los factores salariales faltantes, el cual puede aumentar o disminuir de acuerdo con el valor del Ingreso Base de Cotización con que se efectuaros los pagos.

Se encuentra dentro del expediente administrativo certificación emitida por la Superintendencia de notariado y registro donde se informa que GARCIA TEUTA MARY, ya identificado(a) ostenta la Calidad de SERVIDOR PUBLICO.

Respecto a la solicitud de reliquidación con el último año de servicio se informa que el artículo 36 de la Ley 100 de 1993 establece:

"La edad para acceder a la pensión de vejez, el tiempo de servicio o el número de semanas cotizadas, y el monto de la pensión de vejez de las personas que al momento de entrar en vigencia el sistema tengan treinta y cinco (35) o más años de edad si son mujeres o cuarenta (40) o más años de edad si son hombres, o quince (15) o más años de servicios cotizados, será la establecida en el régimen anterior al cual se encuentren afiliados. Las demás condiciones y requisitos aplicables a estas personas para acceder a la pensión de vejez, se Regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 100 de 1993."

Que la ley 33 de 1985, señala:

Artículo 1: El empleado oficial que sirva o haya servido veinte (20) años continuos o discontinuos y llegue a la edad de cincuenta y cinco (55) tendrá derecho a que por la respectiva Caja de Previsión se le pague una pensión mensual vitalicia de jubilación equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del salario promedio que sirvió de base para los aportes durante el último año de servicio.

Que de conformidad con la anterior es pertinente aclarar que la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, adopto las posiciones jurídicas que venía aplicado el Instituto seguro Social en el sentido que para efectos de liquidación de las pensiones de jubilación de personas beneficiarias del

GNR 80081
17 MAR 2015

régimen de transición, reconocidas en virtud de la ley 33 de 1985:

En caso de los empleados públicos, teniendo en cuenta que su juez natural es el Consejo de Estado, la liquidación de las pensiones de jubilación reconocidas en virtud de la ley 33 de 1985, corresponderá al 75% del salario promedio del último año de servicio.

En caso de los trabajadores oficiales, cuyo juez natural es la Corte Suprema de Justicia, la liquidación de las pensiones de jubilación de las personas beneficiarias de la ley 33 de 1985, deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993, esto es el promedio de los salarios devengados dentro de los 10 años anteriores al reconocimiento de la prestación o el de toda la vida laboral, si este le fue más favorable, siempre que el asegurado acredite al menos 1250 semanas.

Que dentro del expediente pensional no obra certificación por parte del empleador en el que conste si el asegurado se encontraba vinculado a la entidad como empleado público, razón por la cual la prestación se liquidó con el promedio de lo devengado en los últimos 10 años y con los factores salariales del Decreto 1158 de 1994.

Que se le aclara al peticionario (a), que la Calidad de Empleada pública no es igual a servidor público porque dentro de esta última clasificación se encuentran también los Trabajadores oficiales. Una vez allegue la certificación mencionada se procederá a realizar un nuevo estudio y a decidir lo que en derecho corresponda.

Que mediante Resolución No 125640 de 11 de abril de 2014, la Administradora Colombiana de Pensiones, ordenó el reconocimiento de la pensión de vejez solicitada por GARCIA TEUTA MARY, identificado(a) con CC No. 23,897.

Que revisado el aplicativo de nómina de pensionados de Colpensiones, el señor (a) GARCIA TEUTA MARY, fue incluido en nómina a partir del abril de 2014,

Que GARCIA TEUTA MARY, encontrándose activo en la nómina de pensionados, se encontraba vinculado activamente al servicio oficial en la entidad Superintendencia de Notariado y registro.

Que el Artículo 128 de la Constitución Política en concordancia con el Artículo 19 de la Ley 4 de 1992, determina que nadie podrá recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley.

Que en consecuencia de lo anterior, el señor(a) GARCIA TEUTA MARY, identificado(a) con CC No. 23,897,105, recibió mensualmente dos asignaciones provenientes del Estado: la primera, como servidor público cancelada por la Superintendencia de notariado y registro y la segunda por concepto de pensión de vejez, cancelada por la Administradora Colombiana de Pensiones, mesadas

GNR 80081
17 MAR 2015

que fueron giradas a la cuenta Bancaria N° 23897105 del Banco
BANCOLOMBIA CENTRAL DE PAGOS - Nombre Oficina BOGOTA FLORALIA AV
PRIMERO DE MAYO del pensionado y como a continuación se detalla:

Mesada de agosto de 2014 = \$1,871,262

TOTAL VALOR GIRADO Y COBRADO = \$1,871,262

Que el valor de \$1,871,262, obedece a la suma neta girada y cancelada al pensionado, por concepto del pago de su mesada pensional.

Que teniendo en cuenta que con la inclusión en nómina se realizaban los descuentos en salud conforme lo indica la Ley 100 de 1993, el valor descontado por las mesadas pensionales canceladas al señor GARCIA TEUTA MARY y giradas a la Entidad Promotora de Salud NUEVA EPS, corresponde a la suma de \$1.785.700.

Que de conformidad con lo anterior, deberá comunicarse este acto administrativo a la Entidad Promotora de Salud NUEVA EPS, con el fin que reintegre a Colpensiones en la cuenta bancaria No. 65283207735, el valor enunciado y que corresponden a las mesadas de abril a octubre de 2014.

Que como consecuencia de lo anterior la señora GARCIA TEUTA MARY, identificado(a) con CC No. 23,897,105 y la NUEVA EPS, deberán devolver a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, el valor girado por concepto de pago de pensión de vejez, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este acto administrativo, diligenciando el formulario de Recaudo de Bancolombia, con los siguientes datos que a continuación se relacionan:

Código de Convenio:	49545
Nombre del Convenio:	Colpensiones
Número de Cuenta:	65283207735
Cuenta de:	Ahorros
Concepto:	Indicar concepto de la consignación
Valor:	Valor total a consignar
Ciudad:	Lugar de consignación
Día/mes/año:	De recibido de la consignación en el
banco	
Nombre del Pagador:	Nombre del pensionado o beneficiario de
la prestación	

Cancelada la obligación, se deberá remitir copia de la consignación bancaria al correo electrónico consignacionpagosdobles@colpensiones.gov.co, dentro de los dos (2) días siguientes a su pago.

Que vencido el término otorgado para que cancelara la obligación, ésta no se realizara, el presente acto administrativo presta mérito ejecutivo de

GNR 80081
17 MAR 2015

conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que de conformidad con lo anterior, deberá remitirse a la Gerencia Nacional de Cobro el presente acto administrativo debidamente ejecutoriado, para que se inicie el cobro coactivo con base en el procedimiento que rige la materia y el Manual de Cobro de Colpensiones.

Que en cuanto al trámite de recaudo que esta administradora realiza al pensionado, por las mesadas que hubiese cobrado, informamos al pensionado que en los eventos en que este no haya realizado cobro efectivo de los dineros aquí mencionados, deberá manifestar por escrito esta situación a través del correo electrónico institucional consignacionpagosdobles@colpensiones.gov.co; lo anterior con el fin de instanciar al banco el reintegro de las sumas no cobradas, con el fin de evitar un eventual proceso de cobro coactivo en su contra.

Que son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Acto Legislativo 01 de 2005 y C.P.A.C.A

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Solicitar la revocatoria de la resolución No. 125640 de 11 de abril de 2014 de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer y ordenar el pago a favor del (a) señor (a) GARCIA TEUTA MARY, identificado(a) con CC No. 23,897,105, de una pensión mensual vitalicia de vejez, en los siguientes términos y cuantías:

Masada año 2015 = \$2,001,796

ARTÍCULO TERCERO: Atendiendo las disposiciones del decreto 2245 de 2012, la presente pensión será ingresada en la nómina hasta tanto él, o los interesados hagan llegar a través del correo electrónico confirmacionderetirosevidorpublico@colpensiones.gov.co el medio de prueba conducente a establecer el retiro del servicio público del pensionado o la fecha en la cual debe ser ingresado en nómina el pensionado, garantizando con esto la no solución de continuidad.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al Representante Legal de la Entidad Pública Superintendencia de notariado y registro, el presente Acto Administrativo

GNR 80081
17 MAR 2015

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia de la presente resolución a la Gerencia de Ingresos y Egresos de la Vicepresidencia Financiamiento e Inversiones de Col pensiones para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Ordénese a v GARCIA TEUTA MARY, identificado(a) con CC No. 23,897,105 al reintegro de los valores pagados por concepto de pensión de vejez, a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: Ordénese a s GARCIA TEUTA MARY, identificado(a) con CC No. 23,897,105 a consignar a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, en la cuenta de ahorros N° 65283207735 de Bancolombia, la suma de \$1,871,262, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este acto administrativo. Copia de la consignación deberá ser remitida al correo electrónico consignacionpagosdobles@colpensiones.gov.co, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO Ordenar a la EPS Nueva EPS, a devolver a la Administradora Colombiana de Pensiones, el valor de \$1.785.700 en la cuenta de ahorros N° 65283207735 de Bancolombia, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este acto administrativo. Copia de la consignación deberá ser remitida al correo electrónico consignacionpagosdobles@colpensiones.gov.co, de conformidad a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese la presente resolución a la EPS Nueva EPS, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO DECIMO: Notifíquese al (los) interesado(s) y/o apoderado(s) haciéndole(s) saber que el recurso de APELACIÓN PRESENTADO será enviado al superior jerárquico para los fines pertinentes

Dada en Bogotá, D.C.

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ZULMA CONSTANZA GUAUQUE BECERRA
GERENTE NACIONAL DE RECONOCIMIENTO
COLPENSIONES

GERMAN ARTURO SUAREZ ALFONSO
ABOGADO ANALISTA COLPENSIONES

MELISSA ANDREA FERNANDEZ AGUDELO

8081

Artículo 21. El presente Decreto tiene efecto a partir de la fecha de su expedición y en consecuencia se aplicará a los ingresos y egresos de los departamentos y municipios que se encuentren en el momento de expedirse el presente Decreto.

GNR 80081
17 MAR 2015

ARTÍCULO 22. El presente Decreto tiene efecto a partir de la fecha de su expedición y en consecuencia se aplicará a los ingresos y egresos de los departamentos y municipios que se encuentren en el momento de expedirse el presente Decreto.

COL-VEJ-16-509,3

ARTÍCULO 23. El presente Decreto tiene efecto a partir de la fecha de su expedición y en consecuencia se aplicará a los ingresos y egresos de los departamentos y municipios que se encuentren en el momento de expedirse el presente Decreto.

ARTÍCULO 24. El presente Decreto tiene efecto a partir de la fecha de su expedición y en consecuencia se aplicará a los ingresos y egresos de los departamentos y municipios que se encuentren en el momento de expedirse el presente Decreto.


ARTÍCULO 25. El presente Decreto tiene efecto a partir de la fecha de su expedición y en consecuencia se aplicará a los ingresos y egresos de los departamentos y municipios que se encuentren en el momento de expedirse el presente Decreto.

COMUNIQUESE A LOS DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS



SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

 Superintendencia de Notariado y Registro	MACROPROCESO: GESTIÓN FINANCIERA	Código: MP - GNFA - PO - 08 - PR - 05 - FR - 02
	PROCESO: EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Versión: 03
	PROCEDIMIENTO: CUENTAS POR PAGAR	Fecha: 21 - 01 - 2025

FORMATO PARA BASE DE RETENCION EN LA FUENTE AÑO GRAVABLE 2025

De acuerdo con la Ley 2277 de 2022, Reforma tributaria para la igualdad y justicia social, Decreto 2231 de 2023, Decreto 1625 de 2016, paragrafo 2 del articulo 383 del estatuto tributario, la retención en la fuente establecida en el presente artículo será aplicable a los pagos o abonos en cuenta por concepto de rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria, me permito certificar **bajo la gravedad de juramento** que:

DEPURACIÓN CÁLCULO DE RENTA	SI	NO
1. OBLIGADO A DECLARAR IMPUESTO SOBRE LA RENTA. Durante el año 2024 mis ingresos totales (por todos los conceptos tanto laborales como no laborales) fueron iguales o superiores a 1400. UVT.	X	
2. Soy responsable del impuesto sobre la renta.		X
3. Dependiente Económico: parágrafo 2 del art 387 del Estatuto Tributario, adjuntando Certificado expedido por Contador Público, con soportes Decreto 099 de 2013 Art. 2 Numeral 3, cuando es el caso de hijos menores de 18 años, se debe adjuntar registro civil.		X
4. Realizo aportes voluntarios al Fondo de Pensiones y Cesantías.		X
5. AFC: Realizo ahorro en Cuentas de Ahorro para el Fomento de la Construcción. Adjuntar pago mensual del ahorro realizado.		X
6. Crédito de Vivienda: Realizo pagos de crédito de vivienda, Adjuntar extracto bancario del crédito de vivienda de la vigencia correspondiente.		X
7. Medicina prepagada: Realizo pagos de medicina prepagada, Adjuntar certificación de esta incluyendo el valor pagado por la vigencia que corresponda.		X
8. Dando aplicación al art. 9 del Decreto 2231 de 2023, es necesario indicar si va a tomar costos y deducciones asociadas a las rentas de trabajo relacionadas a la presente cuenta de cobro si: a. Marca (SI), se aplicara la tarifa de retención en la fuente del artículo 392 del E.T (entre el 10% y 11%). b. Marca (NO), se aplicará la tarifa de retención en la fuente del artículo 383 del E.T. de acuerdo con depuración de renta y UVT aplicable.		X
9. Ha suscrito contratos durante el año 2025 por un valor igual o superior a 4000 UVT (\$199.196.000)		X

Nota: Remitir los soportes a los que hay lugar únicamente para contratos cuyos honorarios superen los **\$6.000.000 mensuales**.

En constancia de lo anterior, se firma a los doce (12) días del mes de diciembre de 2025.

Atentamente,



MARY GARCIA TEUTA
CC 23.897.105 PTO BOYACA.



Búsqueda | Mis procesos | Menú | Ir a

Buscar...

Escritorio → Menú → Administración de contratos → **Ver contrato**

- 1 Información general
- 2 Condiciones
- 3 Bienes y servicios
- 4 Documentos del Proveedor
- 5 Documentos del contrato
- 6 Información presupuestal
- 7 **Ejecución del Contrato**
- 8 Modificaciones del Contrato
- 9 Incumplimientos

Datos guardados

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Ejecución del Contrato

Porcentaje Recepción de artículos

Plan de Pagos

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? Si No

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado
------------	-------------------	------------------	--------------------	---------------------------	--------

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Crear

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del archivo	Cargado por		
<input type="checkbox"/> ACTA DE INICIO CONTRATO 2662-2025 MARIA GARCIA TEUTA - CORRECCION.pdf	ACTA DE INICIO CONTRATO 2662-2025 MARIA GARCIA TEUTA - CORRECCION.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
<input type="checkbox"/> POLIZA SECOP.pdf	POLIZA SECOP.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
<input type="checkbox"/> REP_EPG003_CombprobanteCompromiso CRP MARY TEURA.pdf	REP_EPG003_CombprobanteCompromiso CRP MARY TEURA.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
<input type="checkbox"/> DESIGNACION DE SUPERVISION.pdf	DESIGNACION DE SUPERVISION.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
<input type="checkbox"/> CERTIFICADO MEDICO DE APTITUD LABORAL2025.pdf 82 9.pdf	CERTIFICADO MEDICO DE APTITUD LABORAL2025.pdf 82 9.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
<input type="checkbox"/> EVIDENCIA DE SEPTIEMBRENueva carpeta.zip (Archivado)	EVIDENCIA DE SEPTIEMBRENueva carpeta.zip	Proveedor	Descargar	Detalle
<input type="checkbox"/> EVIDENCIA DE SEPTIEMBRENueva carpeta (1).zip (Archivado)	EVIDENCIA DE SEPTIEMBRENueva carpeta (1).zip	Proveedor	Descargar	Detalle
<input type="checkbox"/> EVIDENCIAS SEPTIEMBRE 2025,nto de Microsoft Word (4).pdf	EVIDENCIAS SEPTIEMBRE 2025,nto de Microsoft Word (4).pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
<input type="checkbox"/> CUENTA DEE COBRO MES SEPTIEMBRE.2025_2.pdf	CUENTA DEE COBRO MES SEPTIEMBRE.2025_2.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
<input type="checkbox"/> EVIDENCIAS DE OCTUBRE DE 2025.rar (Archivado)	EVIDENCIAS DE OCTUBRE DE 2025.rar	Proveedor	Descargar	Detalle
<input type="checkbox"/> EVIDENCIAS NOVIEMBRE 2025.zip	EVIDENCIAS NOVIEMBRE 2025.zip	Proveedor	Descargar	Detalle
<input type="checkbox"/> EVIDENCIAS DE DICIEMBRE 2025.zip	EVIDENCIAS DE DICIEMBRE 2025.zip	Proveedor	Descargar	Detalle
<input type="checkbox"/> EVIDENCIAS DE OCTUBRE DE 2025 (3).rar (Archivado)	EVIDENCIAS DE OCTUBRE DE 2025 (3).rar	Proveedor	Descargar	Detalle
<input type="checkbox"/> EVIDENCIAS 01 AL 30 DE OCTUBRE 2025.va carpeta.zip	EVIDENCIAS 01 AL 30 DE OCTUBRE 2025.va carpeta.zip	Proveedor	Descargar	Detalle
<input type="checkbox"/> INFORME DE ACTIVIDADES OCTUBRE 2025(1).pdf	INFORME DE ACTIVIDADES OCTUBRE 2025(1).pdf	Proveedor	Descargar	Detalle

Borrar Cargar nuevo

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >



Superintendencia de Notariado y Registro

ACTA DE POSESION

(1 de diciembre de 2025)

En la ciudad de Bogotá D.C., se reunieron el Doctor Ricardo Agudelo Sedano, Superintendente de Notariado y Registro y el Doctor Luis Yobany Robles Rubiano, identificado con la cedula de ciudadanía 79.428.028, con el fin de tomar posesión del cargo de Superintendente Delegado código 0110 grado 23, en la Superintendencia Delegada para el Registro de la planta Global de Personal de la entidad, para el cual se designó por encargo mediante la resolución N° RES-2025-024402-6 de 1 de Diciembre de 2025

Gerencia Pública:

Libre Nombramiento y Remoción

Encargo

Carrera Registral:

En Propiedad

En Provisionalidad

Encargo

Carrera Administrativa:

En Periodo de Prueba

En Provisionalidad

Encargo

Incorporación

Reintegro

Nombramiento Temporal

Judicante

Acreditó los requisitos para el ejercicio del cargo y prestó juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política. Manifestó bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para el desempeño de empleos públicos establecidas en la Constitución Política y en la legislación vigente.


FIRMA DEL POSESIONADO


FIRMA DE QUIEN DA POSESION



**Superintendencia de
Notariado y Registro**

RESOLUCIÓN No.

DE

Por la cual se efectúa un encargo

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 23 del artículo 13 del decreto 2723 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución **RES-2025-024207-6 de 28 de noviembre de 2025**, se aceptó la renuncia de la funcionaria **Luisa Fernanda Sosa Liberato**, identificada con cédula de ciudadanía **1.019.004.130**, al cargo de **Asesor código 1020 grado 11**, a partir del **01 de diciembre de 2025** y quien se encontraba encargada como **Superintendente Delegado código 0110 grado 23**, de la Superintendencia Delegada para el Registro, de acuerdo con la Resolución No. RES-2025-010130-6 de 27 de junio de 2025, el cual fue prorrogado con la Resolución No. RES-2025-018821-6 de 30 de septiembre de 2025.

Que el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, por la cual se modifica la Ley 909 de 2004 y el Decreto Ley 1567 de 1998, dispone que en caso de vacancia definitiva es procedente el encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción hasta por el término de tres (3) meses, prorrogables por tres (3) meses más.

Que el funcionario **Luis Yobany Robles Rubiano**, identificado con la cédula de ciudadanía **79.428.028**, actual **Director Técnico código 0100 grado 23**, cumple con los requisitos para desempeñar el cargo de **Superintendente Delegado código 0110 grado 23**, de la Superintendencia Delegada para el Registro, como consta en la certificación expedida por la Directora de Talento Humano el 27 de noviembre de 2025.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al funcionario **Luis Yobany Robles Rubiano**, identificado con la cédula de ciudadanía **79.428.028**, en el cargo de **Superintendente Delegado código 0110 grado 23**, de la Superintendencia Delegada para el Registro, de la planta global de personal de la Superintendencia de Notariado y Registro, a partir del 01 de diciembre de 2025, hasta por el término de tres (3) meses, prorrogables por tres (3) meses más.



**Superintendencia de
Notariado y Registro**

RESOLUCIÓN No. _____ DE

Por la cual se efectúa un encargo

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al funcionario Luis Yobany Robles Rubiano y a la Dirección de Talento Humano para lo pertinente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

01 de diciembre de 2025

RICARDO AGUDELO SEDANO
Superintendente de Notariado y Registro

Aprobó: Mariana Isabel Arteaga Mejía - Directora Talento Humano
Revisó: Sara Bolagay Zambrano - Coordinadora Grupo de Vinculación y AP
Proyectó: Yury Alejandra Nieves Rojas - Grupo de Vinculación y AP